



# PARTIDO DEL TRABAJO

## GUERRERO



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y j) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 incisos a) y j) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19 fracciones I y II, 22, 26, 27, 28, 32, 34, 35, 36, 37, 43, 46, 173, 174 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 13 Ter, 13 Quáter, 13 Quince, 14, 23, 93, 94, 112, 114, 116, 120, 140, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 267, 268, 269, 271 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los Lineamientos de Precampañas Electorales que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos b) y e); 18 incisos a), b), d), e), h) e i); 19, 20 incisos a) y b); 21 incisos a) y b); 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e i); 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, II y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG0205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023,

### CONVOCAN

A toda la militancia, personas afiliadas, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas afroamericanas, con discapacidad, pueblos originarios, comunidad LGBTTIQA+, jóvenes, adultas mayores, y demás sectores en situación de vulnerabilidad, así como a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Guerrero, en pleno goce de sus derechos político-electorales que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, para la integración del Congreso Local y los Ayuntamientos del estado de Guerrero, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas que por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

**SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno electoral interno el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx> se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo ubicada en Avenida Juan Ruiz de Alarcón número 65, colonia Cuauhtémoc sur, Código Postal 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a las Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Guerrero del Partido del Trabajo; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

**CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

### I. REQUISITOS

Las personas aspirantes que soliciten su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se les postule en una candidatura a las Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, propietaria o suplente, según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de acuerdo con el caso de que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;
- 3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género y las precandidaturas a integrantes de Ayuntamientos de mayoría relativa deberán registrarse por planilla conformadas por las fórmulas de Presidencia y Sindicaturas Municipales indicando la calidad de propietario y suplente del mismo género y una de las fórmulas deberá ser de género distinto.
- 4) Para efectos del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I.Nombre y apellidos;
- II.Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
- III.Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
- IV.Ocupación;
- V.Nivel de escolaridad;
- VI.Clave de elector;
- VII.CURP;
- VIII.Señalamiento de corresponder a una candidatura indígena o afroamericana y grupo étnico al que se auto adscriba;
- IX.Señalamiento de pertenecer a un grupo vulnerable (discapacitado, LGBTTIQA+ u otro);
- X.Señalamiento de corresponder a una candidatura en reelección.

5) La solicitud de registro de precandidatura, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I.Copia certificada del acta de nacimiento;
  - II.Copia certificada de la Credencial para Votar;
  - III.Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona, propietaria y suplente, según sea el caso;
  - IV.Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que dispone el artículo 46 de la Constitución Local, cuando fuere el caso;
  - V.Constancia de Residencia expedida por autoridad competente, cuando fuere el caso;
  - VI.Manifestación por escrito expresando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;
  - VII.Curriculum Vitae con fotografía reciente, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
- a) Cuando a la persona registrada se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista resolución del órgano jurisdiccional interno;
  - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
  - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la persona propietaria o suplente, según sea el caso.

### II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de todas las precandidaturas a todos los cargos se realizará del 28 al 30 de diciembre de 2023. En todos los casos antes mencionados será en el horario de las 11:00 a las 15:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Juan Ruiz de Alarcón número 65, colonia Cuauhtémoc sur, Código Postal 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los

requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

**QUINTA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a ésta de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas a las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios el 01 de enero de 2024, mismo que será publicado en los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en Avenida Juan Ruiz de Alarcón número 65, colonia Cuauhtémoc sur, Código Postal 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx>

**SEXTA.** Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a las Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo legal comprendido del 02 de enero al 10 de febrero de 2024, para el caso de Diputaciones; y del 16 de enero al 10 de febrero de 2024, para el caso de Ayuntamientos. Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo Informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

### III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

**SÉPTIMA.** Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023.

La elección de las respectivas personas candidatas a las Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, se realizará entre el 11 de febrero de 2024 y hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro de candidaturas de la elección de que se trate, por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva.

**OCTAVA.** La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, conforme al artículo 120 del marco estatutario vigente.

**NOVENA.** El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de Selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

**DÉCIMA.** Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa o por ajuste de género.

**DÉCIMA PRIMERA.** En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de Selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las candidatas o los candidatos correspondientes, directamente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

**SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

**TERCERO:** Publíquese la presente Convocatoria en un diario de circulación estatal.

Ciudad de México, noviembre 15 de 2023.

### UNIDAD NACIONAL {TODO EL PODER AL PUEBLO!}

#### POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESUS PÉREZ GÚERCEA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
	SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA)

#### POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PAEZ (RÚBRICA)
JOSÉ DE JESÚS ÁNGELES JIMÉNEZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALADRÁN (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDARIZ (RÚBRICA)	MA. ELISABETH TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RÚBRICA)
	SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.  
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 15 de noviembre de 2023, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción IV y 118 fracción IV, del marco estatutario del Partido del Trabajo.